

www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

=====

ERM/JEC/ism

DECRETO N° 2.751.-
=====

LA REINA, 19 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTOS: Memorandum N° 462, de fecha 17 de Diciembre de 2014, de SECPLAN, que solicita aprobación del Convenio Transferencia de Recursos Ejecución obras de confianza Programa Recuperación de Barrios, celebrado con el Serviu Metropolitano; Resolución Exenta N° 7380, de fecha 15 de Diciembre de 2014, del Serviu Metropolitano, que aprueba el mencionado convenio; Decreto Alcaldicio N° 2.271, de 11 de diciembre de 2012, sobre delegación de firma del Señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

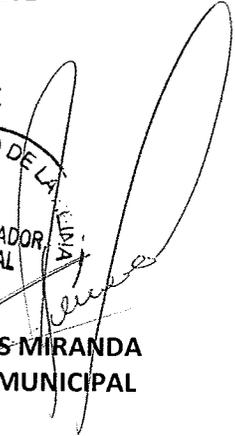
1.- APRUEBASE "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EJECUCION OBRAS DE CONFIANZA, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS", de fecha 15 de Diciembre de 2014, celebrado con el SERVIU METROPOLITANO, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente Decreto Alcaldicio, se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR ORDEN DEL ALCALDE

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



OFPA 124

CONVENIO
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
EJECUCIÓN OBRAS DE CONFIANZA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago de Chile, a 15 DIC 2014, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (T. y P.) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, cédula de identidad N° 10.630.169-7, chileno, casado, geógrafo, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana, ciudad de Santiago y don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 6.348.820-8, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, o entidad ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Larraín N° 9.925, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en estudio el desarrollo del plan maestro, del **BARRIO VILLA LA REINA** de la comuna de **LA REINA**, del **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008 modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 1238 de fecha 17 de Junio de 2014, se seleccionaron los barrios que se incorporaron al Programa para ser concursados en el período 2014 – 2018. Para su implementación se suscribió, con fecha 12 de Agosto de 2014 por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Reina un convenio de "Cooperación", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 1884 de fecha 22 de Agosto de 2014 y con fecha 6 de Octubre de 2014 se celebró además un convenio de "Implementación" entre dicha Secretaria y el referido Municipio el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2220 de fecha 13 de Octubre de 2014 de dicha Secretaria

Ministerial, documentos que se dan por íntegramente reproducidos y forman parte integrante de éste, que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten y en cumplimiento a lo requerido por Oficio N° 5199 de fecha 10 de Noviembre de 2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de La Reina la suma de \$35.307.375, para la ejecución de una obra de confianza con el objeto de desarrollar las iniciativas de inversión correspondiente al proyecto "OBRA DE CONFIANZA: MEJORAMIENTO PLAZA LOS POETAS" en el Barrio Villa La Reina.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, de manera integral, la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a éstas y remitir tanto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo como a SERVIU Metropolitano, copia íntegra de los documentos que las identifican, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuesto en cada caso.

Cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión relacionadas con la obra de confianza materia del presente convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de La Reina la suma única y total de \$ 35.307.375 con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza señalada en las cláusulas precedentes, que corresponde al proyecto "OBRA DE CONFIANZA: MEJORAMIENTO PLAZA LOS POETAS" el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que altere la naturaleza del mismos, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, el proceso de licitación correspondiente.
- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de 180 días contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano
- f) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor Técnico de Obras SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos las exigencias para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en el presente convenio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos con el mismo fin.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta

de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada contrato y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondo recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la supervisión Técnica del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedaran bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

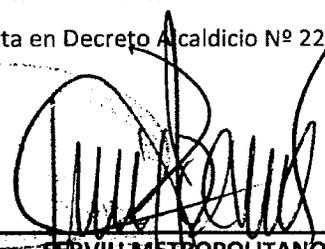
Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director transitorio y provisional del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y la personería de don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, como Alcalde de la Municipalidad de **La Reina** consta en Decreto Alcaldicio Nº 2246 de fecha 6 de Diciembre de 2012.


SERVIU METROPOLITANO


MUNICIPALIDAD DE LA REINA
ALCALDE


SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
23.10.2014



MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRAS DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 124

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

007380 15.12.2014

- a) El Ord. 5199 de fecha 10 de Noviembre de 2014 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de La Reina, un convenio para transferir recursos para el desarrollo del proyecto "OBRA DE CONFIANZA: MEJORAMIENTO PLAZA LOS POETAS", Barrio Villa La Reina, de esa Comuna.
- b) La Resolución Exenta N° 1238 de fecha 17 de Junio del año 2014, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 - 2018.
- c) La Resolución Exenta N° 1884 de fecha 22 de Agosto 2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 12 de Agosto de 2014 entre la Municipalidad de La Reina y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- d) La Resolución Exenta N° 2220 de fecha 13 de Octubre de 2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el Convenio de Implementación celebrado con fecha 6 de Octubre de 2014 entre la Municipalidad de La Reina y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA OBRAS DE
CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE
LA REINA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

- e) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director transitorio y provisional del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

- a) El convenio de fecha 11 5 DIC 2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de La Reina mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la o las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 11 5 DIC 2014, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director (T. y P.) don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, cédula de identidad N° 10.630.169-7, chileno, casado, geógrafo, domiciliado para estos efectos en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana, ciudad de Santiago y don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 6.348.820-8, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, o entidad ejecutora, ambos domiciliados en Avda. Larraín N° 9.925, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en estudio el desarrollo del plan maestro, del **BARRIO VILLA LA REINA** de la comuna de **LA REINA**, del Programa de Recuperación de Barrios", impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRAS DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008 modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: Por Resolución Exenta N° 1238 de fecha 17 de Junio de 2014, se seleccionaron los barrios que se incorporaron al Programa para ser concursados en el período 2014 – 2018. Para su implementación se suscribió, con fecha 12 de Agosto de de 2014 por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de La Reina un convenio de “Cooperación”, el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 1884 de fecha 22 de Agosto de 2014 y con fecha 6 de Octubre de 2014 se celebró además un convenio de “Implementación” entre dicha Secretaria y el referido Municipio el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2220 de fecha 13 de Octubre de 2014 de dicha Secretaria Ministerial, documentos que se dan por íntegramente reproducidos y forman parte integrante de éste, que las partes declaran expresamente conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, los comparecientes en las representaciones que invisten y en cumplimiento a lo requerido por Oficio N° 5199 de fecha 10 de Noviembre de 2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de La Reina la suma de **\$35.307.375**, para la ejecución de una obra de confianza con el objeto de desarrollar las iniciativas de inversión correspondiente al proyecto **“OBRA DE CONFIANZA: MEJORAMIENTO PLAZA LOS POETAS”** en el Barrio Villa La Reina.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, de manera integral, la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a éstas y remitir tanto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo como a SERVIU Metropolitano, copia íntegra de los documentos que las identifican, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuesto en cada caso.

Cualquier modificación a la o las iniciativas de inversión relacionadas con la obra de confianza materia del presente convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRAS DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la Municipalidad de La Reina la suma única y total de **\$ 35.307.375** con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la Obra de Confianza señalada en las cláusulas precedentes, que corresponde al proyecto "**OBRA DE CONFIANZA: MEJORAMIENTO PLAZA LOS POETAS**" el SERVIU Metropolitano encarga a la Municipalidad la contratación de la ejecución de las obras objeto del convenio, la que se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que altere la naturaleza del mismos, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, el proceso de licitación correspondiente.
- b) Iniciar las obras, en un plazo máximo de 180 días contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener la recepción final de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano
- f) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor Técnico de Obras SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRAS DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos las exigencias para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad, que actúa como Unidad Técnica y Financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos mencionados en el presente convenio, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano podrán, previo acuerdo escrito con la Municipalidad ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar el reemplazo de éste por la ejecución de algún otro de los proyectos con el mismo fin.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que forman parte integrante de éste, las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás que sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la I. Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta, mensualmente, de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá desarrollarse de manera detallada, en forma individual, por cada contrato y respecto de cada proyecto o grupo de proyectos, materia de éstos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondo recibidas con anterioridad.

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA OBRAS DE
CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE
LA REINA.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

e) La rendición de cuentas queda sujeta a la evaluación y validación practicada por la supervisión Técnica del SERVIU Metropolitano, asegurando formal y materialmente que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Entidad Ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU Metropolitano y la SEREMI, pudiendo el SERVIU autorizar dichos recursos, en cuyo caso deberá dictar la respectiva resolución fundada.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad, deberá exigir que las boletas bancarias de garantía, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedaran bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

DÉCIMO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA OBRAS DE CONFIANZA CON LA MUNICIPALIDAD DE LA REINA. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

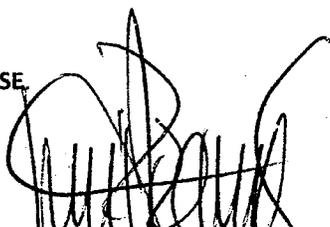
DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director transitorio y provisional del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014 y la personería de don **RAUL DONCKASTER FERNANDEZ**, como Alcalde de la Municipalidad de La Reina consta en Decreto Alcaldicio N° 2246 de fecha 6 de Diciembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 35.307.375.**, con cargo al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU METROPOLITANO



DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI METROPOLITANA.
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
Avda. Larraín N° 9.925

20 NOV 2014
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR
15 288284
Cbd. 025031